

## **DECLARACIÓN N°** **005/2023**

**VISTO:** El Expte. C.D. N° 11.613/23 de fecha 30/06/2023, iniciado por el Director del

Hospital Junín de los Andes, Dr. Alfredo Pierantonelli, mediante el cual solicita se declare de Interés Municipal a la Clínica de Seguridad Vial, organizada por el Grupo de Servicios de Automotores del Hospital Junín de los Andes, a dictarse los días 6 y 7 de julio del corriente año, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, dicha capacitación será dictada por la Fundación “El Viento Blanco” y está orientada, principalmente, a los alumnos de las escuelas secundarias que cursan 4°, 5° y 6° año, jóvenes aspirantes a su primera licencia de conducir o que ya posean, como así también a personal de instituciones de seguridad y emergencia, instituciones intermedias y público en general.-

Que, la actividad está acompañada y avalada por la Dirección de Educación Técnica Formación Profesional (D.P.E.T.F.P.), el Centro Regional de Educación Tecnológica

(Ce.R.E.T.), Bomberos Voluntarios Junín de los Andes, CORFONE S.A., Defensa Civil y Dirección de Tránsito y Transporte.-

Que, el objetivo de la actividad es formar para reducir la siniestralidad vial, controlar y disminuir el riesgo de muerte causada por accidentes de tránsito, la que hoy ocupa el tercer puesto a nivel mundial.-

Que, es importante mencionar que en los últimos datos recopilados por la organización Luchemos por la Vida, surgió que el año 2019 registraron 19 muertes por día en nuestro país, más de 120 mil heridos y un aproximado de 10 mil millones de dólares en pérdida económica, situación que a la fecha no ha cambiado.-

Que, la Fundación “El Viento Blanco” es la Primera Fundación de la Patagonia Argentina, con una experiencia de más de 10 años dedicada a la formación continua e integral de los recursos humanos ligados a la actividad del Transporte, Tránsito y Seguridad Vial.-

Que, este Concejo Deliberante, conforme al Despacho N° 032/2023 de la Comisión Interna de Labor Legislativa,

*manifiesta su apoyo a tan valiosa capacitación, con el dictado del presente proyecto de declaración, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 05/07/2023.-*

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56°, Y ARTÍCULO 41 Inc. c) DEL REGLAMENTO INTERNO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

## **DECLARACIÓN**

**ARTÍCULO 1°: SE DECLARA: de INTERÉS la CLINICA DE SEGURIDAD VIAL, a**

*dictarse los días jueves 6 y viernes 7 de julio del año 2023, organizada por el Grupo de Servicios de Automotores del Hospital de Junín de los Andes, dictada por la Fundación “El Viento Blanco”, acompañada y avalada por la Dirección de Educación Técnica Formación Profesional (D.P.E.T.F.P.), el Centro Regional de Educación Tecnológica (Ce.R.E.T.), Bomberos Voluntarios Junín de los Andes, CORFONE S.A., Defensa Civil y Dirección de Tránsito y Transporte.-*

**ARTÍCULO 2°: SE AUGURA: a sus organizadores PLENO ÉXITO en el desarrollo de las actividades programadas.-**

**ARTÍCULO 3°: QUE, lo expresado en la presente es el deseo de todos los Bloques que conforman el Concejo Deliberante de la ciudad de Junín de los Andes.-**

**ARTÍCULO 4°: SE COMUNICA: al Departamento Ejecutivo Municipal y a la Dirección**

*de Hospital Junín de los Andes y por su intermedio a los organizadores de esta actividad. Cumplido. Se archiva.-*

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, PATAGONIA ARGENTINA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2214/23.-**

## **ORDENANZA N°** **3433/2023**

**VISTO:** La Ordenanza N° 3420/2023 y el Expte. C.D. N° 11.615/23, iniciado por el Sr. Intendente

Municipal, Dn. Carlos A. Corazini, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, a través de la Ordenanza N° 3420/2023, sancionada en fecha 07/06/2023 y promulgada por el Ejecutivo Municipal mediante Decreto 249/2023 de fecha 12/06/2023, se ratifica el Convenio de pago Parque Industrial celebrado en fecha 01 de junio de 2023 entre la Municipalidad de Junín de los Andes y la Cooperativa de Trabajo y Consumo Ltda. “Andes del Sur”, por la venta de una fracción de terreno que se identifica como Lote 13<sup>a</sup>, de la Manzana 85, en el Parque Industrial, con una superficie total de ochocientos trece con 85 m<sup>2</sup>, (813,85m<sup>2</sup>), según certificado de Datos Parcelarios del Expte C.D. N° 11215/22. Dicho Convenio consta de once (11) Clausulas e integra dicha norma como Anexo I.-

Que, el precio de venta se establece en la suma de Pesos Un mil ochocientos con 00/100 (\$ 1.800,00) por metro cuadrado lo que hace un total de Pesos Un millón cuatrocientos sesenta y cuatro mil novecientos treinta con 00/100

(\$1.464.930,00), “El Adquirente”, se compromete a cancelar el monto total en un plazo de (36) Treinta cuotas mensuales y consecutivas.-

Que, a través del Expte. C.D. N° 11.615/23, el Intendente Municipal, solicita la modificación de la Ordenanza N° 3420/2023, solicitando se incorpore a la misma un artículo en referencia a los valores del metro cuadrado de tierra, conforme la siguiente redacción: “*Se establece que el precio de la venta de la fracción de tierra quedará determinado de acuerdo a la Ordenanza N° 2838/2018 para los Lotes Remanentes de la Manzana 85*”.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del 05/07/2023, en tratamiento sobre tablas y por unanimidad, resuelve aprobar lo solicitado por el Ejecutivo Municipal, con el dictado del presente proyecto de ordenanza.-

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

## **ORDENANZA**

## ORDENANZA N° 3434/2023

**ARTÍCULO 1°: SE INCORPORA:** a la Ordenanza N° 3420/2023, sancionada en fecha 07/06/2023

y promulgada por Decreto 249/2023 de fecha 12/06/2023, el Artículo 2°, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “**ARTÍCULO 2°:** *Se establece que el precio de la venta de la fracción de tierra quedará determinado de acuerdo a la Ordenanza N° 2838/2018 para los Lotes Remanentes de la Manzana 85”.-*

**ARTÍCULO 2°: SE EFECTUA:** el corrimiento del articulado de la Ordenanza N° 3420/2023,

pasando el Artículo 2° de la misma como Artículo 3°.-

**ARTÍCULO 3°: SE COMUNICA:** al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES  
“GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN”  
DEL CONCEJO DELIBERANTE DE  
JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA  
DEL NEUQUÉN, A LOS CINCO DÍAS  
DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS  
MIL VEINTITRÉS, SEGÚN CONSTA  
EN ACTA N° 2214/23.-**

**Promulgada por Decreto 288/2023**

**VISTO:** La Ordenanza N° 3421/2023 y el Expte. C.D. N° 11.615/23, iniciado por el Sr. Intendente

Municipal, Dn. Carlos A. Corazini, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, a través de la Ordenanza N° 3421/2023, sancionada en fecha 07/06/2023 y promulgada por el Ejecutivo Municipal mediante Decreto 247/2023 de fecha 12/06/2023, se ratifica el Convenio de pago Parque Industrial celebrado en fecha 01 de junio de 2023 entre la Municipalidad de Junín de los Andes y el Sr. Aurto Zalazar Gustavo Alberto, D.N.I. N° 22.292.327, por la venta de una fracción de terreno que se identifica como Lote 13<sup>b</sup>, de la Manzana 85, en el Parque Industrial de Junín de los Andes, con una superficie total de Un mil ciento tres 85 m<sup>2</sup>, (1103,85 m<sup>2</sup>), según certificado de Datos Parcelarios del Expte C.D. N° 11215/22. Dicho Convenio consta de once (11) Clausulas e integra dicha norma como Anexo I.-

Que, el precio de venta se establece en la suma de Pesos Un mil ochocientos con 00/100 (\$ 1.800,00) por metro cuadrado lo que hace un total de Pesos Un millón novecientos ochenta y

seis mil novecientos treinta con 00/100 (\$1.986.930,00), “El Adquirente”, se compromete a cancelar el monto total en un plazo de (36) Treinta cuotas mensuales y consecutivas.-

Que, a través del Expte. C.D. N° 11.615/23, el Intendente Municipal, solicita la modificación de la Ordenanza N° 3421/2023, solicitando se incorpore a la misma un artículo en referencia a los valores del metro cuadrado de tierra, conforme la siguiente redacción: “*Se establece que el precio de la venta de la fracción de tierra quedará determinado de acuerdo a la Ordenanza N° 2838/2018 para los Lotes Remanentes de la Manzana 85*”.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del 05/07/2023, en tratamiento sobre tablas y por unanimidad, resuelve aprobar lo solicitado por el Ejecutivo Municipal, con el dictado del presente proyecto de ordenanza.-

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

## **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°: SE INCORPORA:** a la Ordenanza N° 3421/2023, sancionada en fecha 07/06/2023

y promulgada por Decreto 247/2023 de fecha 12/06/2023, el Artículo 2°, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “**ARTÍCULO 2°:** *Se establece que el precio de la venta de la fracción de tierra quedará determinado de acuerdo a la Ordenanza N° 2838/2018 para los Lotes Remanentes de la Manzana 85*”.-

**ARTÍCULO 2°: SE EFECTUA:** el corrimiento del articulado de la Ordenanza N° 3421/2023,

pasando el Artículo 2° de la misma como Artículo 3°.-

**ARTÍCULO 3°: SE COMUNICA:** al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2214/23.-**

**Promulgada por Decreto 289/2023**

## **ORDENANZA N°** **3435/2023**

**VISTO:** La necesidad de realizar acciones a fin de que contribuyentes que poseen deuda con esta municipalidad por distintos conceptos tributarios pueda regularizar su situación, lo establecido en la Ordenanza N° 3368/2022, y la Ordenanza N° 3369/2022, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la actualización tributaria, sus alícuotas, los cambios en los mínimos imponibles y la situación económica que atravesamos, hace que los periodos impagos de tributos municipales por parte de los contribuyentes, con el transcurso del tiempo se tornen cada vez más difícil de afrontar. -

Que, lo antes mencionado, sumado a que en ocasiones en que situación económica de las familias apremia, como lo ha sido en los últimos años, se priorizan gastos, pagos y preferencia. -

Que, si bien tanto el Código Tributario (3368/2022) como la Ordenanza Tarifaria (3369/2022) establecen lineamientos para el otorgamiento de planes de pago; se observa que transcurridos los primeros 5 (cinco) meses del año, no ha sido significativa la cantidad de contribuyentes que se acogieron al mismo. -

Que es obligación de los funcionarios y dependientes municipales arbitrar todas las medidas y acciones que fueren necesarias para percibir y/o cobrar los créditos en favor del Municipio, debiendo sostener una política tributaria eficaz y eficiente, adoptando medidas

tendientes a generar conciencia tributaria mejorando el cumplimiento de las obligaciones del vecino, siendo obligación de los responsables del Área de Economía y Hacienda y/o Recaudaciones y/o Asesoría Legal, y las que en el futuro pudieren remplazarla en el Organigrama, como así también de los propios empleados municipales, generar acciones administrativas y/o judiciales, para impedir que se prescriban periodos por servicios retributivos, licencias comerciales, patentes, o la deuda que se tratara.-

Que la conducta evasiva es contraria a los principios que rigen cualquier sistema tributario, provocando inequidad con aquellos contribuyentes que cumplen en forma cabal y oportuna sus obligaciones posibilitando el financiamiento de los servicios que presta este Municipio a la totalidad de sus administrados; debiendo la Administración Municipal entender y comprender la importancia de recaudar, para el normal desenvolvimiento del Municipio, siendo derechos genuinos que permiten afrontar sueldos, gastos operativos, equilibrar las cuentas, etc.-

Que, una vez finalizado el plazo de la moratoria generada a través de la presente, entendiéndose que será suficiente desde el 01 de julio hasta el 31 de octubre del año 2023.-

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

## **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°: SE ESTABLECE:** un Régimen Especial de facilidades de pago destinado a la cancelación de deudas devengadas en concepto de tasas, derechos, multas y contribuciones, contenidos en la Ordenanza Fiscal vigente, exigibles al momento del acogimiento.-

**ARTÍCULO 2°: SE APRUEBA:** el Plan de Regularización de Deudas, que en ANEXO I, forma parte del presente. -

**ARTÍCULO 3°:** Las solicitudes de acogimiento a la moratoria, deberán contar con la firma del contribuyente, responsable debidamente acreditado, y/o apoderado. Por lo demás, quien no acredite ser contribuyente, deberá acreditar interés legítimo en la cancelación de la deuda. La suscripción implica, a todo efecto, formalización del convenio, pleno reconocimiento de la deuda; desistimiento a cualquier recurso o medio impugnativo en trámite y renuncia a todo reclamo, acción, o recurso de cualquier naturaleza.-

**ARTÍCULO 4°:** Los contribuyentes podrán regularizar en el marco del plan de facilidades, los importes correspondientes a cualquier tributo, tasas que se detalle en la presente ordenanza y que mantenga con la Municipalidad de Junín de los Andes.-

**ARTÍCULO 5°:** El presente Plan es de carácter excepcional, con plazo de vigencia desde el 01 de julio hasta el 31 de octubre de 2023.-

**ARTÍCULO 6°:** El pago de las obligaciones regularizadas podrá realizarse de acuerdo a las modalidades que se expresan en el anexo que forma parte de la presente, sin que ninguna de ellas implique una quita del importe del capital adeudado.-

**ARTÍCULO 7°: SITUACIONES ESPECIALES.** El Departamento Ejecutivo podrá, autorizar un número de cuotas superior al previsto en el presente, no pudiendo superar las 24 (veinticuatro) cuotas, para el caso de contribuyentes que acrediten situación socioeconómica precaria.-

**ARTÍCULO 8°: SE COMUNICA:** la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación y por su intermedio a todas las áreas municipales que correspondan.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2215/23 – EXPTE. C.D. N° 11.614/2**

**Promulgada por Decreto 287/2023**

### **A N E X O I**

#### **REGIMEN GENERAL Y EXCEPCIONAL DE REGULARIZACION DE DEUDAS**

**ARTÍCULO 1°:** SE ESTABLECE: un Régimen Especial destinado exclusivamente a la

regularización de deudas fiscales por los siguientes gravámenes: Tasa por servicios a la propiedad Inmueble; Patente Rodado; Derecho de inspección y control de seguridad e higiene de las actividades comerciales de servicios e Industriales, el que podrá ser financiado hasta 12 (Doce) cuotas mensuales, iguales y consecutivas; en caso de pago contado se aplicará una bonificación especial. -

**ARTÍCULO 2°:** **PAGO CONTADO.** En caso de cancelación en un pago único de la deuda

total exigible al momento de la misma, se bonificará el cien por cien (100%) de los recargos e intereses devengados, fijados por Ordenanza Fiscal vigente, siendo requisito indispensable ser contribuyente sin deuda exigible por todo concepto.-

**ARTÍCULO 3°:** **PAGO EN CUOTAS:** En caso de realizar el pago en más de una cuota la

regularización comprenderá el capital adeudado con más los intereses y demás que le correspondan. Dependiendo de las cuotas elegidas para abonar, se les adicionará el interés que a continuación se detalla:

- 1) Financiación en hasta seis (6) cuotas inclusive: 2% mensual.
- 2) Financiación desde siete (7) y hasta doce (12) cuotas inclusive: 2,5% mensual.

**ARTÍCULO 4°:** Quedan excluidos de lo mencionado en el Artículo precedente, los que se

encuentren en las situaciones indicadas en el Artículo 10° de la presente.-

**ARTÍCULO 5°:** Cuando el contribuyente opte por la financiación de su deuda deberá abonar

la primer cuota o anticipo dentro de los 5 (cinco) días emitido y firmado el mismo. De observarse la no cumplimentación de lo aquí indicado, el Plan de Pago será dado de baja en forma automática no operando ninguno de los beneficios que este otorga.-

**ARTÍCULO 6°:** SE ESTABLECE: que la cuota mensual en ningún caso podrá ser inferior a la suma de Pesos Dos Mil (\$ 2.000,<sup>00</sup>) por mes y que el vencimiento de cada cuota operará al 15 de cada mes.-

**ARTÍCULO 7°:** El Departamento Ejecutivo podrá, autorizar un número de cuotas mayor al

previsto en el presente, no pudiendo superar las 24 (veinticuatro) cuotas con un interés del 3% mensual, para los casos especiales de contribuyente con CUD y/o jubilados o pensionados, considerándose la percepción mínima de acuerdo a la ordenanza tarifaria vigente.-

**ARTÍCULO 8°:** El pago fuera de término de las cuotas acordadas en cada uno de los planes

dará lugar a la aplicación de los recargos y/o intereses que correspondieren, calculados sobre el importe de la respectiva cuota, según Ordenanza Tarifaria.-

**ARTÍCULO 9°:** La falta de pago de dos (2) cuotas consecutivas o tres (3) alternadas, o bien

después de transcurridos noventa (90) días corridos desde el vencimiento de la última cuota del plan, o la falta de pago de algunas de sus cuotas, será causal de anulación del convenio suscripto quedando facultada la Municipalidad, de pleno derecho, para exigir el pago total de la deuda, con más los recargos,



intereses y/o multas que correspondieren, conforme lo dispuesto por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes.-

**PARA QUIENES SOLICITEN LA  
RENOVACIÓN Y/O AMPLIACIÓN/ANEXO  
DE RUBROS DE TASA DERECHO DE  
INSPECCION Y CONTROL DE  
SEGURIDAD E HIGIENE DE  
ACTIVIDADES COMERCIALES, DE  
SERVICIOS E INDUSTRIALES**

**ARTÍCULO 10°:** La regularización que se realice por Tasa de Licencias Comercial, en los trámites de: RENOVACIÓN, AMPLIACIÓN Y ANEXOS RUBROS comprenderá el capital adeudado con más los intereses, multas y demás accesorios que le correspondan, pudiendo efectuarse mediante una única financiación: PAGO CONTADO: con la bonificación de un cien por cien (100%) sobre los recargos y/o intereses devengados. En caso de financiación hasta tres (03) cuotas, se aplicará 50% (cincuenta por ciento) de recargos y/o intereses devengados a la fecha de la financiación.-

Cuando el contribuyente opte por la financiación de su deuda deberá abonar la primer cuota o anticipo dentro de los 5 (cinco) días emitido y firmado el mismo. De observarse la no cumplimentación de lo aquí indicado, el Plan de Pago se anulará en forma automática no operando ninguno de los beneficios que este otorga. -

**ARTÍCULO 11°: SE ESTABLECE:** que la cuota mensual en ningún caso podrá ser inferior

a la suma de Pesos Dos Mil (\$ 2.000,<sup>00</sup>) por mes y que el vencimiento de cada cuota operará al 15 de cada mes.-

**ARTÍCULO 12°:** El pago fuera de término de las cuotas acordadas en cada uno de los planes dará lugar a la aplicación de los recargos y/o intereses que correspondieren, calculados sobre el importe de la respectiva cuota, conforme lo dispuesto por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes.-

**ARTÍCULO 13°:** La falta de pago del convenio acordado, después de transcurridos noventa

(90) días corridos desde el vencimiento de la última cuota del plan, y en caso de verificarse la falta de pago de algunas de sus cuotas, se anulará el convenio suscripto quedando facultada la Municipalidad de pleno derecho, para exigir el pago total de la deuda con más los recargos, intereses y/o multas que correspondieren, conforme lo dispuesto por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes.-

**ORDENANZA N°  
3437/2023**

**VISTO:** El Expte. C.D. N° 11.636 fecha 26/07/2023, iniciado por el Departamento Ejecutivo

Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el citado Expte. el Ejecutivo Municipal presenta documentación referente a solicitud de cambio de titularidad del Certificado de pre-adjudicación sobre el Lote 08,

de la Manzana 157, ubicado en el Loteo Social “Nehuen Che”, a nombre de quien fuera en vida la Sra. Nélide Beatriz Gordillo, D.N.I. N° 11.048.311, a favor de su nieto, el Sr. Mora Omar Andrés, D.N.I. N° 38.583.386.-

Que, mediante Ordenanza N° 1846/2010, se aprueba la condición de calificado para la adquisición de una fracción de tierra destinada a vivienda única y familiar, dentro de la fracción de tierra adquirida por la Municipalidad según Ordenanza 1761/09 para ser destinado a un loteo social; y se aprueba el listado de 884 calificados inscriptos en el Instituto Municipal de Urbanismo y Vivienda (IN.M.U.VI), que integran la misma como Anexo I.-

Que, en dicho Anexo, en el Orden N° 49, figura la Sra. Nélide Beatriz Gordillo, D.N.I. N° 11.048.311.-

Que, conforme Certificado de Pre-Adjudicación de fecha 4 de junio del año 2011, obstante a fs. 02 y 03, el inmueble fue pre adjudicado a la Sra. Gorrillo Nélide Beatriz, D.N.I. N° 11.048.311, el cual en Cláusula 5°, establece: **“PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** *Queda terminantemente prohibida toda cesión de los derechos de pre adjudicación o adjudicación. En la resolución de adjudicación se dejará expresa constancia que será nula y de ningún valor toda transferencia a título gratuito u oneroso de los derechos adquiridos por dicha resolución, sin previa autorización municipal de conformidad a los fundamentos del artículo primero de la presente, la que deberá ser debidamente fundada y autorizada por el Concejo Deliberante”*.-

Que, a fs. 05 y 06 constan Certificado de Defunción de fecha 11/08/2012 y Licencia de

Inhumación de fecha 13/08/2012, respectivamente, a nombre de la la Sra. Gorrillo Nélide Beatriz.-

Que, a fs. 07 y 08 del Expte. mencionado se adjuntan copias de Declaraciones Juradas N° 279/2029 y 280/2019, ambas de fecha 15/08/2019, certificadas ante el Juzgado de Paz de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén, mediante las cuales los hijos de la Sra. Nélide Beatriz Gordillo: Magali Andrea Von Puttkamer, D.N.I. N° 23.726.185 y Walter Andrés Von Puttkamer, D.N.I. N° 25.544.004, manifiestan que: *“Aceptan la voluntad de quien en vida fuera su madre Nélide Beatriz Gordillo, D.N.I. N° 11.048.311, la cual manifestó que le cede el Lote 08 Manzana 157 del Loteo Social denominado Nehuen che, su nieto Mora Omar Andrés, D.N.I. N° 38.583.386”*.-

Que, en vista de toda la documentación obrante y no habiendo objeción alguna, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria Extraordinaria de fecha 28/07/2023, dispone en tratamiento sobre tablas y por unanimidad aprobar el cambio de titularidad solicitado, con el dictado de la norma legal pertinente.-

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

## **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º: SE DA DE BAJA:** en su condición de pre-adjudicataria del Lote 08, Manzana 157, Matrícula Catastral N° 13-20-041-1187, con una superficie de trescientos metros cuadrados (300,00 m²), ubicado en la urbanización Loteo Social “Nehuen Che”, conforme Ordenanza N° 1846/2010, a quien fuera en vida **GORDILLO, Nélida Beatriz, D.N.I. N° 11.048.311.-**

**ARTÍCULO 2º: SE APRUEBA:** el traspaso de los derechos del Lote 08, Manzana 157, Matrícula Catastral N° 13-20-041-1187, con una superficie de trescientos metros cuadrados (300,00 m²), ubicado en la urbanización Loteo Social “Nehuen Che”, conforme Ordenanza N° 1846/2010, a favor del Sr. **MORA, Omar Andrés, D.N.I. N° 38.583.386,** conforme antecedentes obrantes en el Expediente C.D. N° 11.636/2023.-

**ARTÍCULO 3º: SE COMUNICA:** al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2216/23.-**

## **ORDENANZA N°** **3438/2023**

**VISTO:** El Expte. C.D. N° 11.514/2023 de fecha 31/03/2023, iniciado por vecinos pre-adjudicados de terrenos surgidos del fraccionamiento de los Lotes 18n, 18na y 18ñ,

proponen nombres para las calles diagramadas en la nueva urbanización, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, los vecinos mencionados, manifiestan que atento a las obras en construcción, que se encuentran realizando, deben presentar las correspondientes certificaciones ante los organismos oficiales que así lo requieren, por lo que es de imperiosa necesidad identificar dichas arterias.-

Que, este Cuerpo Deliberativo, requirió a la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Planificación - Dirección de Catastro -, informes de viabilidad de los nombres propuestos y todo lo técnico que conlleva el tratamiento de calles y accesos conforme normativas vigentes.-

Que, el Artículo 57, que expresa: *“Serán atribuciones y deberes del Concejo Deliberante: x) **“Dar nombre a las calles, plazas, paseos y a cualquier otro lugar o establecimiento del dominio público municipal”**.-*

Que, además de los nombres propuestos por los vecinos, los Bloques del Movimiento Popular Neuquino, del Frente de Todos y Cambiemos, propusieron la incorporación de nombres para completar las calles faltantes, a saber: Raúl Alfonsín, Martín Fierro, Los Gorriones, Huaira, Lihueñe y Quintral, correspondientes a los números 4, 12, 13, 14, 16 y 18, respectivamente, del croquis obrante a fs. 09 del Expte. en cuestión.-

Que, en vista de lo expuesto, este Concejo Deliberante considera apropiado y valioso nominar a las calles de la urbanización de los Lotes 18n, 18na y 18ñ, y así se dispuso en

tratamiento sobre tablas y por unanimidad en Sesión Extraordinaria de fecha 28/07/2023, debiendo por ello dictarse la norma respectiva.-

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION EXTRAORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

## **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°: SE DESIGNAN:** los nombres de las calles de la Urbanización de los Lotes 18n, 18na y 18ñ, conforme al croquis que integra la presente como ANEXO I, según el siguiente detalle:

- ✓ **LAS MORAS:** Desde calle JUAN MANUEL DE ROSAS hasta calle VIDAL PEREZ.
- ✓ **TRABAJADORES INDEPENDIENTES:** Desde calle LAS MORAS hasta calle AYMARA.
- ✓ **LOS PIÑONES:** Desde calle LAS MORAS hasta calle AYMARA.
- ✓ **LOS FORESTALES:** Desde calle LAS MORAS hasta calle AYMARA.

- ✓ **QUIÑILHUE:** Desde calle LAS MORAS hasta calle AYMARA.
- ✓ **LOS CHOIQUES:** Desde calle LAS MORAS hasta calle AYMARA.
- ✓ **MEDIA LUNA:** Desde calle LAS MORAS hasta calle AYMARA.
- ✓ **LAS TERMAS:** Desde calle LAS MORAS hasta calle AYMARA.
- ✓ **MARTIN FIERRO:** Desde calle LAS MORAS hasta calle AYMARA.
- ✓ **LOS GORRIONES:** Desde calle LAS MORAS hasta calle AYMARA.
- ✓ **HUAIRA:** Desde calle LAS MORAS hasta calle AYMARA.
- ✓ **MAMUIL MALAL:** Desde calle TRABAJADORES INDEPENDIENTES hasta calle LOS FORESTALES.
- ✓ **CENTRO TRADICIONALISTA HUILICHES:** Desde TRABAJADORES INDEPENDIENTES hasta calle VIDAL PEREZ.
- ✓ **QUINTRAL:** Desde REMANENTE DE LA FRACCION 18a hasta calle TRABAJADORES INDEPENDIENTES.

- ✓ **RAUL ALFONSIN:** Desde calle LAS MORAS hasta calle QUINTRAL.
- ✓ **LIHUEÑE:** Desde calle RAUL ALFONSIN hasta calle TRABAJADORES INDEPENDIENTES.

**ARTÍCULO 2°: SE ESTABLECE:** que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, deberá realizar la colocación de cartelería que identifique el nombre de cada una de las calles designadas en el Artículo 1°. Las características y tipologías de los carteles deberán adecuarse a las normativas vigentes.-

**ARTÍCULO 3°: SE COMUNICA:** la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación, y por su intermedio remítase copia a las Secretarías Municipales que correspondan y a los vecinos peticionantes, a sus efectos.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2216/23.-**



**BOLETIN AGOSTO 2023**  
**MUNICIPALIDAD DE JUNIN DE LOS ANDES**  
*Ginés Ponte y Don Bosco*  
*Contiene información del mes de Julio 2023*